

Rad. 05145-40-89-001-2021-00074-00

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor juez, informando que la Curadora Adlitem, Dra MARÍA TATAIANA SALDARRIAGA CASTAÑO, mediante correo electrónico del 14 de diciembre de 2022, manifestó su renuncia al cargo encomendado. Con el presente informe el proceso de la referencia a Despacho.

Enero 18 de 2023.

JHON ALEXANDER HERNÁNDEZ BONILLA
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CARAMANTA - ANTIOQUIA**

Enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05 145 40 89 001 2021 00074 00
Proceso	Verbal Declaración de Pertenencia
Demandante	María Aracely Aguirre Bedoya
Demandados	Norbey de Jesús Aguirre Ocampo y Otros
Asunto	Acepta Renuncia y Designa Curador Ad-Litem
Auto Interlocutorio	0007

Se recibe a través de correo electrónico, mensaje de la Dra. María Tatiana Saldarriaga Castaño, comunicando su renuncia al cargo de Curador Ad-Litem, en el que fue nombrada el 26 de mayo de 2022, para que representara los intereses de los demandados emplazados, sus herederos determinados e indeterminados, demás personas indeterminadas terceros interesados y/o cualquier persona interesada que se crea con derechos dentro del proceso.

Dicha renuncia, obedece a que el 07 de diciembre de 2022, mediante Resolución 14487, fue nombrada en el cargo de Profesional Universitario Grado 10, de la Superintendencia de Notariado y Registro, para desempeñar funciones en el grupo registral de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte.

I. CONSIDERACIONES

Preceptúa el parágrafo séptimo del artículo 108 del Código General del Proceso, que una vez surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador Ad-Lítem, si a ello hubiere lugar.

En el caso presente, se surtieron las etapas concernientes al emplazamiento, y así mismo se materializó el trámite pertinente en el registro nacional de personas emplazadas.

II. DECISIÓN

Teniendo en cuenta lo manifestado por la Dra, María Tatiana Saldarriaga Castaño, toda vez que lo acreditó sumariamente, a la luz de lo previsto en el numeral séptimo del artículo 48 del Código General del Proceso y la sentencia C - 083 de 2014.

El Juzgado Promiscuo Municipal de Cramanta – Antioquia

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA del cargo como Curadora-Adlitem a la Dra, María Tatiana Saldarriaga Castaño.

SEGUNDO: DESIGNESE como Curador Ad-Lítem a la Dra. **GLORIA VELÁSQUEZ URIBE**, identificada con cédula de ciudadanía No 42.891.359 y T.P. 72.190 del C.S .de la J., abogada que ejerce habitualmente la profesión, para que desempeñe el cargo de los aquí emplazados, a quien se le concede el término de cinco (5) días a partir de la comunicación de su designación, para que manifieste si acepta o no el cargo, como Cuarador-Adlitem de los demandados emplazados: Inés Ofelia Aguirre Bedoya, Fabio Alberto Aguirre Bedoya, y/o representantes si fuera el caso de seguir siendo menores de edad de Daniela y Angie Paola Aguirre López, sus heredero determinados, demás personas indeterminadas, público en general, terceros interesados y/o cualquier persona interesada o que se crea con derechos (Art. 48 C.G.P).

TERCERO: COMUNÍQUESE esta decisión a la interesada, a la dirección electrónica gloriavel@gmail.com, para la notificación del nombramiento observarse las instrucciones que prescribe el artículo 49 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Camilo Ernesto Arciniegas Aranda

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Caramanta - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fb9257fc7e3182a470798a37164a2b25116cce78b1a2b6935765ebb33b1d3b7**

Documento generado en 18/01/2023 03:19:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>